ACTA NÚMERO ONCE

Sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las trece horas del día doce de abril de dos mil dieciséis. Presidida y convocada por el Señor Alcalde Municipal José María Dimas Castellanos Hernández, reunidos los miembros del Concejo Municipal señores: Doctor Leo Trinidad Osorio, Síndico Municipal, Carlos Hernández González, Primer Regidor Propietario, Francisco Peña Hernández, Segundo Regidor Propietario, Licenciada Esperanza Noemy Guzmán Rivas, Tercer Regidor Propietario, Jorge Adalberto Flores, Cuarto Regidor Propietario, José Antonio Domínguez Meléndez, Quinto Regidor Propietario, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Sexto Regidor Propietario, Licenciado Julián Adalberto García Lozano, Séptimo Regidor Propietario, Profesora Gloria María López de Deras, Octavo Regidor Propietario, Manuel de Jesús Corvera Reyes, noveno Regidor propietario, Rafael Antonio Arias Valle, decimo Regidor propietario, José Marino Franco, primer Regidor Suplente, Jesús Antonio Echeverría Valencia Segundo Regidor Suplente, Profesor Miguel Ángel Juárez, Tercer Regidor Suplente, Profesora Doris Elizabeth Guardado Mejía de Ayala, Cuarto Regidor Suplente, el señor Alcalde dio por abierta la sesión, sometiendo a aprobación la siguiente agenda: Primero: Comprobación del Quórum, Segundo: Aprobación de agenda, Tercero: Lectura del acta anterior, Cuarto: Informe del Señor Alcalde, Quinto, Aprobación del Reglamento Interno del Concejo Sexto: Puntos Varios Séptimo Cierre, PRIMERO: Se comprobó el quórum siendo así que se contó con la presencia de todos los miembros del Concejo tal como se habían convocado, SEGUNDO: Aprobación de agenda. Seguidamente el señor Alcalde manifestó que cada miembro tiene en su poder la agenda que se va a desarrollar en esta reunión pidiendo si tienen alguna modificación que hacerle y no hubo ninguna respuesta aprobándose tal como ha sido presentada. TERCERO: Se le dio lectura al acta anterior la cual no hubo ninguna observación, CUARTO: El señor alcalde rindió informe sobre las actividades desarrolladas por la administración Municipal. Continúa con la reparación de bacheo de calles de la ciudad y está por terminar la construcción de las casetas aprobadas últimamente. Con las motoniveladoras se están arreglando las calles del Cantón Los Llanitos, El Milán y en colonia Los Amates. Con el tractor ya termino la reparación de calles en Minas y ahora se encuentra en Caserio Mundo Nuevo y Cantón Huertas reparando calles y planteles. Los Auditores de la Corte de Cuentas continúan con el trabajo de la auditoria del año 2013. Ya se comenzó a transportar la tierra al predio donde se hará la nueva terminal de buses. También se están haciendo acercamientos de líneas que habían quedado retiradas de las viviendas. También se continúa con los preparativos de la llegada el Presidente de la Republica Salvador Sánchez Ceren, el día 16 de abril del presente año, y para ese día se cerraran las calles de los contornos del parque central donde se desarrollaran los actos, para lo

cual ya tienen las invitaciones para cada uno de los miembros del Concejo. QUINTO: El señor alcalde le pidió al concejo si tienen alguna observación al Reglamento Interno y no habiendo ninguna observación les pidió le den su aprobación el cual fue aprobado con nueve votos favorables. Los miembros propietarios del partido GANA salvaron su voto razonándolo de la manera siguiente: El Regidor Dolores Alberto Rivas Echeverría, razona su voto "Que no emite su voto favorable por ser lesivo a las fracciones minoritarias para hacer daño a las que no favorecen la correlación de fuerza, para no dejarlos hablar todo el periodo". El Regidor Manuel de Jesús Corvera Reyes, razona su voto así: "Que el Reglamento no se hizo por la vía legal para formar comisión, y luego lo va a aprobar el Concejo". La regidora Gloria María López de Deras, razona su voto así: "Que debió formarse una comisión con integrantes de los tres partidos políticos del Concejo, para elaborarlo de una manera transparente y democrática". También se discutió si el reglamento se publica en el Diario Oficial y por tratarse que el contenido son decisiones internas del coneio no se le haga publicación en el Diario oficial. ACUERDO NUMERO UNO. El Concejo Municipal de Ilobasco,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo Administrativo y se regirán por un código Municipal
- b) Que para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico y dos o más regidores cuyo número será proporcional a la población.
- c) Que el Código Electoral en sus artículos 220 y 264, ha establecido que para darle cumplimiento al Art. 85 de la Constitución los concejos Municipales deben ser plurales
- d) Que con los Concejo Plurales, se propicia la incorporación de las minorías en su integración; fortalece los vínculos entre representantes y representados, incide en una adecuada rendición de cuentas y mayor transparencia en el ejercicio del poder municipal, orientando además la búsqueda del consenso para la toma de decisiones
- e) Que los gobiernos municipales plurales estarán integradas por cuotas políticas partidarias en tanto que sus miembros no estarán desligados de los intereses y pensamientos partidarios en el ejercicio de sus funciones, lo que puede volver ingobernable la gestión municipal o las sesiones de Concejo, siendo entonces necesario que se cuente con un instrumento de procedimiento que

les permita normar, la conducta, comportamiento y participación en las sesiones y fuera de ella, a fin de que estas se desarrollen de forma eficaz y adecuada, apoyando la fluidez de cotidianidad y normar la convivencia para evitar controversias que primen sobre el bien común del municipio

- f) Que para el ejercicio de sus funciones, el Concejo Municipal debe celebrar reuniones de concejo, las cuales son presididas por el Alcalde, en sesiones ordinarias y extraordinarias, para someter a conocimiento de este los asuntos que le competen.
- g) Que dentro de las facultades del Concejo Municipal se encuentra la descrita en el Art. 30 numeral 4, que establece que son facultades del concejo emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal.

POR TANTO: en uso de las facultades constitucionales Art. 202, 203 y 204 y el Código Municipal Art. 30, numeral 4, 38 y 42 emite el siguiente Reglamento.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO CONCEJO MUNICIPAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

CAPITULO I OBJETIVO

Art. 1 El presente Reglamento, tiene como objetivo, establecer normas y guías administrativas sobre procedimientos, acciones y actividades internas desarrolladas por los miembros del Concejo en el ejercicio de sus funciones, dirigidas a promover la eficiencia y la uniformidad de un buen gobierno Municipal

CAPITULO II

CONCEPTOS BASICOS

Art. 2. En el presente reglamento se utilizaran conceptos y expresiones básicas las que deberán entenderse de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERNO: Son aquellas reglas que regulan el funcionamiento de una organización. El reglamento es **"interno"** ya que sus postulados tienen valides en el interior de la entidad y fija normas de convivencia.

CONCEJO: Es la autoridad máxima del municipio y es presidido por el Alcalde **SESION DE CONCEJO:** Conjunto de Concejales, presididos por el Alcalde que administra y dirige un municipio

COMISION DE TRABAJO: Conjunto de personas que bajo cargo de una autoridad, ejerce ciertas competencias de manera permanente o para atender determinados asuntos

CONVOCATORIA: Instrumento preparado por el secretario municipal para convocar a reunión de trabajo a los miembros del Concejo

REMUNERACION: Monto económico fijado por el concejo Municipal, que devengan los miembros del Concejo por la asistencia a la reunión de trabajo

RAZONAMIENTO O SALVEDAD DE ACUERDO: Son los motivos que tiene el miembro del concejo en el ejercicio de sus funciones para desaprobar las decisiones que lleguen a su conocimiento y que requieran la aprobación, los que deberán quedar plasmados en el acta del Concejo

CONDUCTA: Es el conjunto de actos, comportamientos exteriores del ser humano y que por estas características exteriores resultan visibles y plausibles de ser observados por otros, incluyendo las actitudes corporales, los gestos, la acción y el lenguaje.

RESPETO: Un valor que permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar las cualidades del prójimo y sus derechos para vivir en paz en una sociedad.

VALORES ETICOS Y MORALES: Son pautas de comportamiento de carácter universal que regulan la conducta del ser humano, que se adquieren durante el desarrollo individual de la persona o trasmitidos por la sociedad.

CAPITULO III DE LAS SESIONES DE CONCEJO

- **Art. 3** Las sesiones del Concejo serán celebradas en la sala de reuniones del Edificio Municipal, salvo que por acuerdo del Concejo, acordare reunirse en otro lugar de su jurisdicción.
- **Art. 4** Las sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde, en defecto de este por el Concejal que se designare para tal efecto
- **Art. 5** El concejo Municipal sesionara dos veces al mes en sesión ordinaria, y extraordinariamente las que fueren necesarias, previa convocatoria; la primera sesión ordinaria deberá realizarse los primeros cinco días de cada quincena
- **Art, 6** El concejo Municipal podrá declararse en sesión permanente cuando sea necesario ya sea por emergencia o por la importancia que el asunto lo amerite.
- **Art. 7** Las sesiones de concejo se llevaran a cabo con la asistencia de los miembros propietarios y suplentes, y el Quórum se formara con la mitad más uno de los miembros propietarios
- **Art. 8** Las sesiones del Concejo serán privadas, y cuando un miembro de la comunidad solicite la participación se le concederá con voz sin voto, siempre que sea en un asunto especifico en la cual tenga interés personal o colectivo

- **Art. 9** Para celebrar sesión extraordinaria deberá convocarse a los miembros del Concejo personalmente en su lugar de residencia y por escrito por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo dejar constancia de quien recibió la convocatoria
- **Art. 10** Los miembros del Concejo para comprobar su asistencia estamparan su firma en el listado de asistencia que para tal efecto elabore la Secretario
- **Art. 11** Los miembros del Concejo deberán por cada reunión a la que asistan firmar el acta lo que les dará el derecho a gozar la remuneración correspondiente
- **Art. 12** Los miembros del Concejo cuando no estuvieren de acuerdo con la decisión y salve su voto, deberá razonarlo de forma inmediata, estableciendo de forma clara y precisa los motivos por los cuales no apoya la decisión, y deberá asegurándose que la secretaria lo incorpore en la acta al momento de la lectura para estar exento de responsabilidad luego proceder a la firma del acta
- **Art. 13** Los miembro del Concejo estarán obligados a asistir puntualmente a la sesión a la que han sido convocados y no podrán retirarse antes de finalizada la sesión, excepto temporalmente por cumplimiento del Art.44 del Código Municipal
- **Art. 14** Las decisiones del concejo se tomaran por la mayoría simple es decir la mitad más uno, en caso de empate las decisiones del Concejo se tomaran con el voto calificado del Alcalde si así lo decidiera para aprobar o desaprobar; para los casos que la ley establece la mayoría calificada será resuelto de esta manera
- **Art. 15** Cuando faltare algún miembro del concejo propietario, se sustituirá con los miembros suplentes de conformidad al Art. 41 del código Municipal

CAPITULO IV

DE LAS CONVOCATORIAS

- **Art. 16** Las convocatorias a sesiones de concejo, deberán hacerse por escrito y entregadas personalmente por lo menos con veinticuatro horas de anticipación
- **Art. 17** Las convocatorias serán elaboradas por el Secretario Municipal y contendrán la información siguiente:

CONVOCATORIA SESION ORDINARIA

- a) Lugar y fecha de la convocatoria
- b) Nombre y cargo del concejal
- c) Lugar donde se llevara a cabo la sesión
- d) Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria)
- e) Día y hora que se llevara a cabo la sesión
- f) Firma y sello del Alcalde

CONVOCATORIA SESION EXTRAORDIDNARIA

- g) Lugar y fecha de la convocatoria
- h) Nombre y cargo del concejal
- i) Lugar donde se llevara a cabo la sesión

- j) Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria)
- k) Día y hora que se llevara a cabo la sesión
- I) Firma y sello del Alcalde
- **Art. 18** Para comprobar que la convocatoria ha sido entregada el concejal deberá estampar la firma en el documento que para tal efecto elabore el secretario, o en su defecto quien lo reciba
- **Art. 19** Cuando un miembro del concejo participe en una comisión especial, la forma de convocatoria lugar día y hora será decidida por los mismos miembros que componen la comisión
- Art. 20 Los miembros del Concejo que por algún motivo no puedan asistir a la convocatoria deberán informarlo por escrito al secretario con doce horas de anticipación para efectos de formar Quorum con los suplentes de conformidad al Código Municipal
- **Art. 21.** Los miembros del Concejo deberán asistir a las reuniones de trabajo con puntualidad y con disposición a trabajar.

CAPTULO V

DE LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES

- **Art. 22.** Los miembros del Concejo deberán asistir a las reuniones con puntualidad a la hora señalada en la convocatoria
- **Art. 23.** Los miembros del Concejo que asistan a la reunión no podrán ausentarse de la misma, sin previa autorización del Concejo, y solo podrá hacerlo por motivos urgentes comprobados o por el cumplimiento de obligaciones relacionados a su función de miembro del Concejo o comisión de trabajo.
- **Art. 24.** Si un miembro del concejo se retira antes de que finalice la sesión de trabajo y su permanencia no ha sido mayor a cincuenta por ciento del tiempo de la sesión, no tendrá derecho a gozar de la remuneración para dicha sesión, excepto en los casos previstos en el artículo anterior.
- **Art. 25.** Si un miembro del Concejo, se presenta a la sesión de trabajo con retraso y si la agenda ha sido aprobada, no tendrá derecho a emitir opinión sobre la misma ni a proponer su modificación
- **Art. 26.** Los miembros del concejo estarán obligados a estampar su firma en la ficha de control de asistencia que lleve el secretario en el momento de la sesión, documento que servirá para el pago de la remuneración.

CAPTILO VI

DE LAS REMUNERACIONES

Art. 27. El alcalde devengara un sueldo mensual el que será asignado por el concejo de acuerdo a las condiciones económicas de la Municipalidad, condición que será incorporada en el presupuesto Municipal, y especificadas en las disposiciones generales del presupuesto

- **Art. 28.** Solo se reconocerá a los miembros del Concejo remuneración por dos sesiones de trabajo al mes, sin embargo están obligados a asistir a todas aquellas que sean convocados y se consideraran adhonoren
- **Art. 29** Las remuneraciones de los miembros del concejo serán acordadas por el concejo de acuerdo a las disponibilidades económicas de la Municipalidad, condición que será incorporada en el presupuesto Municipal, y especificadas en las disposiciones generales del presupuesto
- Art. 30 El síndico gozara de una remuneración diferenciada la que será acordada por el Concejo Municipal de acuerdo a las disponibilidades económicas de la Municipalidad condición que será incorporada en el presupuesto Municipal, y especificadas en las disposiciones generales del presupuesto; la remuneración diferenciada se determina por las obligaciones que el código municipal le establece que le requieren mayor tiempo dedicado a la Municipalidad
- **Art. 31** Cuando un miembro del Concejo comunique la inasistencia a una reunión de trabajo por cualquier motivo, perderá el derecho a devengar la remuneración que corresponde
- **Art.32** Los miembros del Concejo estarán obligados a permitir que el tesorero realice los descuentos por prestaciones sociales (ISSS Y AFP) así como la renta respectiva de las remuneraciones que reciban en el ejercicio de sus funciones, salvo que por desempeñar otro cargo o empleo, en donde solo se aplicara el descuento del impuesto de renta.
- **Art. 33** Todo aumento y disminución de remuneración a los miembros del Concejo, deberá ser acordado por el concejo Municipal por mayoría simple. Cuando lo que se requiera sea un aumento la propuesta debe ir acompañada del estudio financiero para establecer disponibilidades, parámetros objetivos y justificables que motivan el incremento como aumento de reuniones, carga laboral y la participación en las reuniones
- Art. 34 Los miembros suplentes del concejo Municipal, que hayan sido convocados devengaran por su asistencia la remuneración que fije el concejo Municipal
- **Art. 35.** Los miembros del concejo que en el ejercicio de sus funciones, hayan sido autorizados o delegados para realizar una actividad de la Municipalidad fuera del Municipio o país, gozaran de viáticos, transporte y alojamiento o combustible de acuerdo al lugar donde realicen la misión de conformidad a la Ley General de Viáticos o a la tabla de viáticos de la municipalidad.
- **Art. 36.** Los miembros del Concejo, quedan sujetos al control interno que determina la Unidad de Tesorería para documentar el pago de remuneraciones que reciban, así como de los viáticos. Los viáticos que reciban por misión oficial no será necesario liquidarlos o comprobarlos.

CAPITULO VII

DE LA AGENDA Y SU DESARROLLO

- **Art. 37** La agenda de trabajo será elaborada de forma anticipada a la sesión por el secretario, con información que proporcione el Alcalde Municipal.
- **Art. 38** La agenda solo deberá contener temas relacionados a la municipalidad, aspectos administrativos y operativos e intereses de la población; sin embargo será obligatorio por parte del Alcalde la rendición del informe económico y la ejecución presupuestaria
- **Art. 39** Cualquier miembro del Concejo que tenga interés en incorporar un tema en la agenda deberá comunicarlo a la secretaria con anticipación, para que esta le comunique al alcalde quien decidirá si es procedente llevarlo en la sesión o programarlo para la próxima.
- **Art. 40** Iniciada la reunión y verificado el Quórum el Alcalde dará lectura a la Agenda de Trabajo, la que someterá a aprobación del Concejo, y será aprobada por mayoría simple
- **Art. 41** Una vez aprobada la Agenda de trabajo, no podrán incorporarse puntos distintos a menos que sean urgentes, lo que deberá comprobarse

CAPITULO VIII

DE LAS INTERVENCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

- **Art.42.** El Alcalde dará por abierta la sesión de concejo, o a quien este designe, será el encargado del control del desarrollo de la agenda
- **Art.43.** El alcalde o a quien se designe, dará lectura o expondrá en un tiempo prudencial el punto de la agenda sometido a consideración, los miembros del Concejo deberán escuchar atentamente para tener claridad sobre el punto a resolver.
- **Art. 44.** Los miembros del Concejo de forma ordenada solicitaran la intervención para emitir opinión y lo harán a mano alzada
- **Art. 45.** Sera el Alcalde o a quien se designe y de conformidad al orden en que ha sido solicitado concederá la palabra al miembro del Concejo, para que emita su opinión o comentario relacionado con el asunto que ha sido sometido a consideración
- **Art. 46** El Alcalde al momento de conceder la palabra o la intervención, deberá considerar la igualdad de participación de los miembros de acuerdo a la representatividad de los partidos políticos que conforman el concejo pluralista y velara por la equidad de género
- **Art. 47.** Por cada punto de la agenda que se someta a consideración, se concederán solamente cuatro intervenciones las que serán distribuidas por el Alcalde tomando en cuenta los partidos políticos que representan y la equidad de género, no podrán concederse más de dos intervenciones a un mismo miembro.

- **Art. 48.** Las intervenciones de los miembros del concejo deberán limitarse estrictamente al asunto por el cual se está deliberando, de no hacerlo el Alcalde podrá interrumpir la intervención y llamara al miembro del Concejo a retomar el tema en discusión.
- **Art. 49** Ningún miembro del Concejo podrá interrumpir la intervención de otro miembro ni callarlo, pero si podrá hacerlo el Alcalde cuando la intervención no esté relacionado al tema a que se trate
- **Art. 50.** Después de haber escuchado las intervenciones de los miembros del concejo, el Alcalde si es procedente someterá a votación el punto para su aprobación
- **Art. 51** Cuando un miembro del Concejo salve su voto, deberá expresar claramente los motivos por los cuales no está de acuerdo con el asunto. La secretaria tomara nota de las motivaciones o razonamiento y las incorporara en el acta que para efecto de la reunión se elaborara

CAPITULO IX

DE LAS AUDIENCIAS DE LOS PARTICULARES EN LAS REUNIONES DE CONCEJO

- **Art. 52.** Las audiencias de particulares en la reunión de concejo serán concedidas para atender asuntos de carácter local, gremial o particular siempre que sean relacionados con las funciones y atribuciones de la Municipalidad, no se concederán audiencias para tratar asuntos administrativos que están sometidos a consideración del Alcalde.
- **Art. 53** El Alcalde explicara a los miembros del concejo de forma breve el asunto que desea tratar el particular ante el Concejo, lo cual les permitirá comprender el asunto de que se trata.
- **Art. 54** Los miembros del concejo podrán con la venia del Alcalde dirigir preguntas a la o las personas a quien se les ha concedido la audiencia, siempre que estén relacionadas al asunto de que se trate sin que estas den a entender estar a favor o en contra de solicitado ni adelantar criterio.
- **Art. 55** Los miembros del concejo no podrán deliberar los asuntos expuestos por los particulares sino hasta que estos se hayan retirado de la reunión.
- **Art. 56** Los miembros del concejo no podrán actuar en nombre de la municipalidad o del Concejo en ningún asunto, comisión, actividad o evento si no están previamente autorizados o delegados por el Concejo o por el Alcalde en su caso
- **Art. 57** Los miembros del concejo no podrán individual o colectivamente, comprometer los fondos de la municipalidad ante las comunidades, grupos, organizaciones e instituciones ofreciendo proyectos, contribuciones o aportes, que previamente no hayan sido autorizados por acuerdo municipal.

CAPITULO X

DEL LENGUAJE, VOCABULARIO O EXPRESIONES

- **Art. 58** Cuando los miembros del concejo participen en una reunión de trabajo, no podrán utilizar en sus intervenciones palabras, frases o expresiones insultantes, peyorativas, ofensivas o denigrantes en contra de ningún miembro del concejo, parientes, familiares y de cualquier persona de la sociedad que dañe su dignidad, imagen, reputación, profesión o que ponga en riesgo su vida, en razón a su cargo, profesión, condición física, religiosa, política o económica.
- **Art. 59** Las intervenciones de los miembros del concejo serán para opinar o responder sobre aspectos relacionados con el tema en discusión, en ningún momento serán basadas en las opiniones de los demás.
- **Art. 60** El vocabulario utilizado por los miembros del concejo en sus intervenciones de trabajo deberá ser respetuoso, sin utilizar palabras soeces, vulgares, despectivas e irónicas contra los miembro del concejo.
- **Art. 61** Los miembros del concejo en sus intervenciones deberán utilizar un tono de voz adecuado, se prohíben los gritos y expresiones acaloradas en contra de los demás miembros del concejo

CAPITULO XI

VALORES ETICOS Y MORALES OBSERVABLES

- **Art. 62** Los miembros del concejo practicaran en las reuniones de trabajo la solidaridad, la ayuda mutua, el respeto, la tolerancia, las buenas costumbres, la honestidad y todos aquellos valores que promuevan una convivencia sana
- **Art. 63** Los miembros del Concejo se presentaran a las reuniones de trabajo con una vestimenta formal y adecuada a las circunstancias
- Art. 64 Los miembros del Concejo portaran en las reuniones de trabajo el teléfono personal en modo de vibrador y atenderán las llamas fuera del salón de reuniones
- **Art. 65** Ningún miembro del concejo podrá interrumpir la intervención de otro miembro del concejo por ninguna causa, y estará obligado a escuchar en silencio y respetar la opinión aun no estando de acuerdo
- **Art. 66** No se permitirá que los miembros del concejo, cuando se encuentren en reunión de trabajo, se dedique a conversar, leer el periódico, libro o utilizando el chat, Facebook, música o cualquier otro medio de comunicación que impide, interrumpa o distorsione el desarrollo normal de la agenda, lo cual se considerara una falta de respeto.
- Art. 67 Iniciada la sesión de trabajo no se permitirá el ingreso de personas particulares a menos que esta se encuentre autorizada, excepto el personal de servicio o asistentes del Alcalde

Art. 68 No se permitirá el ingreso a la reunión de Concejo con armas de fuego, corto punzantes etc. quien hace uso deberá entregarla en depósito en la entrada de la Alcaldía como lo hace todo el público o dejar en sus vehiculos

CAPITULO XII DE LAS AMONESTACIONES

- **Art. 69** Corresponde al Alcalde velar por que se cumpla el presente reglamento, para lo cual se crean las siguientes amonestaciones.
- a) Amonestación oral
- b) Amonestación escrita
- c) Imposición de multa
- **Art. 70.** La amonestación verbal será impuesta por el alcalde, ante el concejo e invitara al concejal a evitar el incumplimiento
- **Art. 71** La amonestación escrita será impuesta por el concejo Municipal esto con el objeto de dejar evidencia de la conducta del miembro del Concejo la que será tomada en cuenta al momento de otorgar privilegios de cualquier naturaleza, por mayoría simple.
- **Art. 72** Las multas serán de CINCUENTA DOLARES (\$50), las que será impuesta por el Concejo
- **Art. 73** La multa impuesta por el concejo se hará en acuerdo Municipal, el que será comunicado al tesorero para que del pago de las remuneraciones sea descontado.

CAPITULO XIII VIGENCIA

Art. 74 El presente Reglamento entrara en vigencia, después de su aprobación

SEXTO: Puntos Varios: El Señor alcalde sometió a la consideración la aprobación de la celebración del día de las secretarias de esta alcaldía y el día de la madre obteniendo el resultado siguiente: por unanimidad se aprobó el día de la secretaria y se señaló para el día 30 de abril y 01 de mayo con un paseo al Turicentro Royal Decamerón. La celebración del día de la madre se aprobó con nueve votos favorables salvando su voto los miembros del Concejo siguientes: El Regidor Dolores Alberto Rivas Echeverría, razona su voto: "No tiene el dato del monto del gasto" El Regidor: Manuel de Jesús Corvera Reyes, razona su voto "Quiere saber de cuanto es el gasto y que es lo que se va hacer". La Regidora Gloria María López de Deras, razona su voto: "Necesita conocer en que consiste la celebración y cuanto se va a gastar" SEPTIMO: Cierre. Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta la cual firmamos.